



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ocho de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-01123-00

CONSIDERACIONES:

Teniendo que no se ha tomado nota de embargo de remanentes, como tampoco se dictó auto que ordene seguir adelante con la ejecución y no se condenó en costas; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso, presentada el pasado 01 de septiembre de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK en contra de MAIRA ALEJANDRA GUZMAN HENAO y NATALIA ANDREA GUZMÁN HENAO en el que se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devengue que la demandada NATALIA ANDREA GUZMÁN HENAO, a cargo SINDICATO DE TRABAJADORES SINTRASAN. Sin que sea necesario oficiar puesto que la demandada ya no labora allí.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo y decomiso del vehículo de placas MMP 408 de la Secretaria de Movilidad de Medellín-Antioquia. Por secretaría, líbrese los oficios correspondientes.

RADICADO N° 2019-01123-00

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandado podrá acceder al oficio que comunica levantamiento de la medida de embargo, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/i02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/ERKsDUzJUJNKsXFCBqAlbAoBvmTdaOPTAQra_EWpRcTpQ?e=G0laqY

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso a los oficios será publicada el día viernes 17 de septiembre de 2021, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/114>

QUINTO: No existen dineros pendientes de entrega

SEXTO: Previo el pago del arancel judicial, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo y su entrega a la parte demandada.

SEPTIMO: Archívese la presente diligencia, previa la anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 156
fijado hoy 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Y

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

RADICADO N° 2019-01123-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c152ca68da3c0c31e6413b347920a8359d730937d72131fba4cfde35eee557b1**
Documento generado en 08/09/2021 01:18:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>